

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-4968** *Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo, que convoca a los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a la realización de Proyectos de Innovación durante los años 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Y dentro del título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones Educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, subraya el papel fundamental de la educación de personas adultas, que mediante un conjunto ordenado de acciones educativas, sociales, culturales y profesionales, ha de contribuir a dar respuesta a las necesidades formativas de los ciudadanos y posibilitar su permanente adaptación a la vida social.

El aprendizaje a lo largo de la vida en términos de educación de personas adultas está cobrando una importancia creciente en el contexto de una sociedad cada vez más compleja, digitalizada y también envejecida.

La Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2020 (ET 2020) plantea el reto de hacer del aprendizaje permanente una realidad. En esa línea, la propuesta de 17 de enero de 2018 de recomendación sobre competencias clave en aprendizaje a lo largo de la vida por parte de la Comisión Europea, insiste en la necesidad de trabajar y actualizar las competencias básicas, en un escenario marcado por los avances tecnológicos y los cambios sociales. De ahí la importancia de combinar experiencia y un trabajo en el presente con visión de futuro, que permita incorporar nuevas formas de enseñar y nuevas formas de aprender para dar respuesta a las necesidades reales del aprendizaje permanente.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y ponerlas en práctica a través de cauces de organización, metodología o nuevos recursos educativos, son oportunidades que los centros tienen de crear diseños que ayuden a docentes a dar pasos hacia el futuro y a enfrentarse con nuevas realidades.

La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza en la educación de personas adultas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente, convoca a los Centros de Educación de

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje permanente, fomenten la colaboración entre centros, y de éstos con su entorno. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación" que potencien nuevas formas de trabajo y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de la educación de personas adultas, pongan en contacto a los centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con entidades de su entorno, en el empeño común de dar impulso renovado a la idea de aprendizaje a lo largo de la vida.

### Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, tanto en régimen presencial como a distancia.

### Artículo 3. Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los Proyectos de Innovación que se presenten se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 y deberán acogerse a una de las tres categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de experiencias con metodologías innovadoras, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición y refuerzo de competencias; la elaboración de materiales didácticos adaptados a diversos entornos de aprendizaje; así como todos aquellos que supongan una mejora de la organización y funcionamiento del centro. Sus objetivos serán:

— Dar respuestas creativas en la práctica educativa a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje de educación de personas adultas.

— Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para las diferentes enseñanzas, buscando integrar la educación formal, no formal e informal.

— Desarrollar iniciativas para hacer frente al abandono escolar, generando estímulos y recursos que potencien un aprendizaje permanente inclusivo y de calidad.

— Potenciar el desarrollo y actualización del trabajo en competencias.

— Alentar el trabajo colaborativo del profesorado y del alumnado, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinares y/o intergeneracionales.

— Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros educativos, promoviendo redes de trabajo conjunto.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios.

b) Innovación tecnológica. Proyectos encaminados a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje de educación de personas adultas. Sus objetivos serán:

— Integrar los avances científicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.

— Generar y/o utilizar herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

— Diseñar y desarrollar acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar la alfabetización digital en personas adultas.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios.

c) Relaciones con el entorno. Proyectos enfocados a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno. Sus objetivos serán:

— Establecer y/o desarrollar acciones educativas en relación con el entorno, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad.

— Promover el intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.

— Diseñar y desarrollar experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno en torno a la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos intergeneracionales.

— Incorporar a la práctica educativa recursos del entorno y aportar recursos formativos en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo, o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 21 de junio de 2019, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 10.

#### Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en los proyectos de la categoría prevista en el artículo 3.1 c), de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

a) La representación del equipo de profesores del proyecto.

b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, existirá un interlocutor o responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o de las entidades de su entorno que participen en los proyectos de la categoría del artículo 3.1 c). En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

7. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

#### Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

##### ÍNDICE

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas
4. Definición de objetivos.
5. Metodología y descripción de fases.
6. Cronograma de actividades.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto.
9. Previsión económica detallada.

4. Dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del proyecto el centro/s participante/s, así como los centros de otras etapas educativas y/o las entidades de su entorno que participen en los proyectos de la categoría del artículo 3.1 c), deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 100 puntos. Estos criterios serán comunes a las tres categorías a las que se refiere el artículo 3.1, hasta un máximo de 70 puntos, y específicos de cada una de las tres categorías, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 70 puntos:

a) Fundamentación de la oportunidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la educación permanente y el contexto sociocultural del centro (hasta 10 puntos).

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

b) Coherencia del proyecto en el marco del currículo y características de las enseñanzas implicadas. (hasta 10 puntos).

c) Viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Los proyectos podrán tener diferentes vías de financiación: recursos propios, de la Administración y/o de otras instituciones o entidades, que deberán garantizar en su conjunto la viabilidad del mismo.

d) Alcance del proyecto. Implicación del mayor número de alumnado y profesorado en el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos)

e) mayor o menor grado de integración de las TIC en el desarrollo y comunicación de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

f) Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 10 puntos).

g) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

h) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Recurso a metodologías activas, que potencien la participación del alumnado, así como el trabajo colaborativo del profesorado (hasta 10 puntos).

b) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa de las enseñanzas implicadas y/o los centros (hasta 10 puntos).

c) Carácter innovador del proyecto (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro o centros participantes (hasta 10 puntos).

b) Efecto del proyecto en la mejora del seguimiento de las enseñanzas y participación en las actividades educativas del centro por parte del alumnado (hasta 10 puntos).

c) Efecto del proyecto en términos de mejora de la alfabetización digital de la población adulta (hasta 10 puntos).

5. Criterios específicos para los proyectos de relaciones con el entorno, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Impacto de los logros previstos en una mayor colaboración entre centros y entidades de su entorno (10 puntos).

b) Participación activa del mayor número de centros y entidades del entorno en conexión con el aprendizaje a lo largo de la vida (10 puntos).

c) Efecto del proyecto en la generación e integración de recursos educativos en relación con el entorno (10 puntos).

6. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.



VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, y un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se comunicará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2019 y otro final en junio de 2019 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

#### Artículo 10. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo normalizado del anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 31 de enero de 2019.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 24 de junio de 2019.

2. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Artículo 12. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 13. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Artículo 14. Retirada de los proyectos.

1. Los proyectos no seleccionados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos seleccionados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los proyectos seleccionados según lo indicado en el artículo 8.

Artículo 15. Coordinadores de los proyectos.

El coordinador del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos y tres periodos complementarios semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Instrucciones para la aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Eficacia de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.



VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PROYECTOS DE INNOVACIÓN  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica <input type="checkbox"/> relaciones con el entorno. NIF del centro.....							
Centro coordinador:.....Localidad.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							





VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo**



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº .....

en calidad de .....de la entidad.....

con domicilio en ..... calle.....

teléfono de contacto .....y CIF nº .....

DECLARA que la entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/XX/2018, de XX de XX.

En ....., a .... de .....de 2018.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



<b>TÍTULO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>Enseñanzas implicadas</b>	

<b>CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES</b>	

<b>Nombre y apellidos del coordinador del proyecto</b>		<b>NIF</b>	
<b>Teléfono particular</b>		<b>Teléfono del centro educativo del coordinador</b>	
<b>E-mail particular</b>		<b>E-mail del centro educativo del coordinador</b>	

<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>

<b>RESULTADOS A OBTENER</b>



VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ECONÓMICO		Estimación de horas de dedicación al proyecto	
-----------------------------	-----------	--	--	--

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/xx/2018, de xx de xx, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

En ....., a ..... de ..... de 2019

El coordinador

Fdo.: .....

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>		
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES</b>		
<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>
<b>COORDINADOR DEL PROYECTO</b>		
<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO</b>		
<b>DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO</b>		
<b>VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2019</b>		

En ....., a ..... de ..... de 2019

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO VII

INFORME FINAL  
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>		
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES</b>		
<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>
<b>COORDINADOR DEL PROYECTO</b>		
<b>GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>		
<b>EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO</b>		

En ....., a ..... de ..... de 2019

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE